



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 121

Sexta Etapa

• Ciudad Bolívar, 01 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 008-2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-008-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

1
NUMERO ORDINARIO 121

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de funcionamientos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 numeral 2 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; además, representa la máxima autoridad de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; de conformidad con los artículo 9 y 21 de la Reforma total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numerales 9 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que mediante lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 4.361, de fecha 03/11/2020; publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.590, de la misma fecha; el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Nicolás Maduro Moros; decretó por el plazo de treinta (30) días, Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional; dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen; de conformidad como se describe a continuación:

Artículo 1º. Se decreta el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

CONSIDERANDO

Que al conceder una bonificación única especial enero, a los funcionarios y trabajadores de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, se estaría incentivando a los mismos por el trabajo extraordinario realizado, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, en medio de las circunstancias de orden social que enfrenta nuestro país, por la epidemia relacionada con el coronavirus (COVID-19),.

CONSIDERANDO

Que de la consulta realizada por la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; se contactó, que a la presente fecha la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; previsto en la siguiente partida que se describe a continuación: 4.01 Gastos de personal; cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la propuesta de otorgar un bono único especial enero; al personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos que laboran en esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en virtud de su arduo trabajo e inequívoca disposición.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado	124.000.000, 00
4.04.97.01.00	Otros gastos del personal obrero	24.000.000, 00
	TOTAL	148.000.000, 00

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DTH-002-2021, de fecha 29/01/2021; la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Ing. Mily Hernández; para otorgar un bono único especial enero, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, bajo las actuales circunstancias, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad correspondiente, en la prevención para evitar el contagio por coronavirus (COVID-19).

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; otorgar un bono único especial enero, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

Artículo 2. Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 29 días del mes de enero del año 2021.

Fdo/Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
 Resolución N° 002-2021 de fecha 11/01/2021
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021

Dado, firmado, sellado al primer (01) día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..